



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la sustitución de poder suscrita por la estudiante de derecho **Martha Elena González Basto** adscrita al consultorio jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, a favor del estudiante de la misma facultad y universidad Alexander Javier Navas Corzo, este estrado judicial **NO LA ACEPTA** por cuanto revisado el plenario, se observa que quien sustituye, no se encuentra reconocida en autos como apoderada de la demandada Celina Villamizar Vera, pues la más reciente vocera judicial de la cual se tiene acreditación dentro del plenario, es la estudiante GEIMY NATHALIA MORENO SUAREZ, quien hasta la fecha no ha manifestado sustitución alguna.

De otro lado, como quiera que los oficios 737 y 738 del 27 de febrero de 2020, dirigidos a la Registraduría Nacional del Estado Civil y Fiscalía Séptima Seccional de Bucaramanga respectivamente, fueron recibidos por cada una de las entidades en mención el 14 de marzo de 2020 conforme se observa en la constancia de entrega que antecede, sin que a la fecha se tenga una respuesta al respecto, **SE ORDENA** oficiar nuevamente a dichas instituciones, a efectos de requerirlas para que procedan a dar respuesta **inmediata** a los ordenado en tales comunicaciones en cada caso, so pena de aplicar las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las respectivas compulsas de copias a la autoridad disciplinaria pertinente, para que se investigue la comisión de una posible falta disciplinaria. **Por secretaría elabórense y tramítense las comunicaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.118 del 01 de octubre de 2021.

PROCESO:EJECUTIVO

RADICADO: 680014000301220120077404

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed43d85b4543d0620eb4e7b5d499c29e05b6a1207547028fe7352dc9c2c8cf38

Documento generado en 30/09/2021 02:51:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>